

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 20 de febrero de 2025

N° 30223

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 13
(De martes 18 de febrero de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA COMPAÑÍA CLIMATIZADORA, S.A., PARA LOS “SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO ENFRIADO POR AGUA INSTALADO EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ, S.A., (MPSA)”, POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 04/100 (B/.4,189,575.04), Y UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA ORDEN DE PROCEDER, MÁS LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Resolución de Gabinete N° 14
(De martes 18 de febrero de 2025)

QUE APRUEBA LA CESIÓN DEL CONTRATO N° 020/2023, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ Y EL CONSORCIO IC PROYECTOS, A FAVOR DE LA EMPRESA INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A (INRECI), PARA PROSEGUIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO – SANTA ISABEL EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN”, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL CEDENTE, POR LA SUMA DE CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.14,172,150.00)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 35
(De jueves 20 de febrero de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 3
(De martes 11 de febrero de 2025)

QUE DESIGNA AL GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN, ENCARGADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 9
(De jueves 20 de febrero de 2025)

QUE NOMBRA A DOS (2) REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUS SUPLENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)



MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 11
(De jueves 20 de febrero de 2025)

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 241 Y 243 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 640 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2006, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VEHICULAR DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”

Decreto Ejecutivo N° 12
(De jueves 20 de febrero de 2025)

QUE NOMBRA AL NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución General N° DG-SSRP-002
(De martes 18 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA, LAS FACULTADES INHERENTES AL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA INSTANCIA SEÑALADAS EN EL ACUERDO NO. 8 DEL 24 DE JULIO DE 2013.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 2
(De martes 18 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE INCLUYEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2025).

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 13

De 18 de febrero de 2025

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional de contratación con la empresa COMPAÑÍA CLIMATIZADORA, S.A., para los “Servicios de restauración del sistema de aire acondicionado enfriado por agua instalado en las estaciones subterráneas de la Línea 1 del Metro de Panamá, S.A. (MPSA)”, por un monto de cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco balboas con 04/100 (B/.4,189,575.04), y un periodo de ejecución de los servicios de seis (6) meses, a partir de la orden de proceder, más la liquidación del contrato

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que actualmente el sistema de climatización de las estaciones subterráneas de la Línea 1 del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), cuenta con el sub-sistema de agua helada o equipos Chiller, compuesto por las siguientes instalaciones: Chillers, Unidades Manejadoras de Aire (UMA), Bombas de agua helada y Sistema de Ductos de aire y tuberías de aguas heladas;

Que al inicio de la operación de la Línea 1, la Dirección de Operaciones y Mantenimiento del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), decidió externalizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los diferentes equipos del sistema de aire acondicionado. Posteriormente, en abril del año 2017, El Metro de Panamá, S.A. (MPSA), opta por implementar una estrategia de internalización del mantenimiento preventivo y correctivo, situación que abarca el alcance de 12 estaciones, aproximadamente el 80% de las actividades de mantenimiento;

Que, si bien es cierto, el mantenimiento preventivo y correctivo ha sido brindado de manera ininterrumpida a los sistemas de aire acondicionado enfriados por agua de las estaciones subterráneas, se han dado situaciones que afectaron el buen funcionamiento de estos equipos, por mencionar algunas: recortes a los presupuestos de funcionamiento e inversión correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 e incluso 2024 que repercuten en la imposibilidad de contratar nuevo personal y la constante rotación del mismo;

Que aunado a lo anterior, se han postergado proyectos de mejora de los equipos y cambios por obsolescencia de algunos de sus componentes. Estas circunstancias han provocado que las actividades de mantenimiento no se ejecuten de una manera óptima, lo que ha contribuido a un aumento en las fallas operativas de los equipos y un deterioro progresivo de los componentes claves de los sistemas de aire acondicionado, dando como resultado un incremento en la sensación térmica percibida por los usuarios;

Que la falta de funcionamiento óptimo de los aires acondicionados ha generado incomodidad en los colaboradores del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), debido a los cambios bruscos de temperatura entre las estaciones y la salida de los trenes. Asimismo, se ha recibido múltiples



quejas por parte del sindicato de trabajadores del Metro de Panamá (SITRAMEP), señalando las condiciones adversas a las que se exponen los colaboradores, lo que podría derivar en una disminución en la productividad;

Que es por ello que el Metro de Panamá, S.A. (MPSA), buscando atender los problemas y afectaciones que el sistema de aire acondicionado de las estaciones subterráneas genera, publicó la Solicitud de Información N° SDI-31551, con fecha límite para la entrega de información del 27 de enero de 2025. En dicha Solicitud de Información participó la empresa COMPAÑÍA CLIMATIZADORA, S.A.;

Que el servicio a ejecutar en todas las estaciones subterráneas de la Línea 1 del Metro de Panamá, S.A (MPSA), en la provincia de Panamá, incluye las siguientes estaciones:

- Estación 5 de Mayo (CMA)
- Estación Lotería (LOT)
- Estación Santo Tomás (STO)
- Estación Iglesia del Carmen (ICA)
- Estación Vía Argentina (VAR)
- Estación Fernández de Córdoba (FCO)
- Estación El Ingenio (EIN);

Que el proyecto de restauración abarca los siguientes estudios: temperatura de confort, distribución de aire fresco en andenes, distribución de aire en el mezzanine, suministro y retorno y capacidad de refrigeración. Además, el alcance incluye el suministro e instalación de los siguientes equipos, partes y componentes:

| Descripción | Cantidad |
|--|----------|
| Suministro e instalación de chiller tipo empaquetado, ensamblado en fábrica con capacidad de enfriamiento de 150 toneladas de refrigeración. | 12 |
| Suministro e instalación de bombas de 10 HP. | 12 |
| Suministro e instalación de bombas de 15 HP. | 12 |
| Actualización de módulos de control para el SCADA. | 7 |
| Suministro de ductos de tela (uno por cada andén). | 8 |
| Suministro de ventiladores centrífugos para UMA. | * |
| Suministro de controlador para ventiladores centrífugos de las UMA. | * |
| Suministro de serpentines para UMA. | 56 |
| Suministro de compresores para chiller. | 6 |
| Suministro de motores de 2 HP. | 16 |
| Suministro de válvulas solenoides. | 4 |
| Suministro de válvulas de expansión. | 4 |
| Suministro de bombas de 7.5 HP. | 8 |
| Suministro de serpentín para chiller (para cada chiller). | 8 |

*La cantidad de ventiladores centrífugos y controladores requeridos para las UMA, estará condicionada según el diseño o la reingeniería que proponga el Contratista;



Que con la información recibida en la Solicitud de Información y otras cotizaciones previas obtenidas de los contratos administrados por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), se preparó el estudio de mercado para establecer el precio de referencia, a fin de contratar los servicios, el resultado fue el monto de cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho balboas con 40/100 (B/.4,463,188.40). La intención inicial de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), era realizar un acto público mediante una licitación pública; sin embargo, debido a la agudización de las quejas de los usuarios y del personal operativo del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), la Dirección de Operaciones y Mantenimiento del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), solicitó propuesta económica a la empresa COMPAÑÍA CLIMATIZADORA, S.A., para atender de manera inmediata y estratégica la restauración del sistema de aire acondicionado enfriado por agua instalado en las estaciones subterráneas de la Línea 1 del Metro de Panamá, S.A. (MPSA);

Que la propuesta económica de la empresa COMPAÑÍA CLIMATIZADORA, S.A., es por la suma de cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco balboas con 04/100 (B/.4,189,575.04), suma por debajo del precio de referencia resultado del estudio de mercado realizado por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento del Metro de Panamá, S.A. (MPSA). En consecuencia, esta propuesta económica es beneficiosa para el Metro de Panamá, S.A. (MPSA), ya que la citada empresa está ejecutando eficientemente los servicios, tanto en Línea 1 como en Línea 2, lo que permite optimizar la gestión tanto del recurso humano como equipos e insumos necesarios para cumplir con la calidad del servicio requerido;

Que la empresa COMPAÑÍA CLIMATIZADORA, S.A., mantiene relación comercial con el Metro de Panamá, S.A. (MPSA), desde el año 2022, ya que participó y se le adjudicó el acto público N° 2021-2-80-0-08-LV-004104 formalizado a través del Contrato N° MPSA-23-2022 cuyo objeto es el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado y ventilación menor de la Línea 2 del Metro de Panamá, S.A. (MPSA)”. También a dicha empresa se le adjudicó el acto público N° 2023-2-80-0-08-LV-005934 formalizado mediante el Contrato N° MPSA-18-2023 cuyo objeto es el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado enfriado por agua en las siete (7) estaciones subterráneas de la Línea 1, incluye provisiones de monto fijo para mantenimientos correctivos no contemplados y repuestos requeridos en toda la Línea 1 del Metro de Panamá, S.A. (MPSA)”. Por ende, la empresa COMPAÑÍA CLIMATIZADORA, S.A.: (1) cuenta con personal capacitado en las normas de seguridad del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), (2) conoce el sistema SAP y la logística de trabajo en el Metro de Panamá, S.A. (MPSA), (3) se encuentra ejecutando un trabajo satisfactorio y de calidad y (4) cuenta con las certificaciones requeridas para ejecutar estos servicios. La empresa cuenta con el personal en el área, con carnet de acceso a las instalaciones, lo que ahorra tiempo (dada la situación que se tiene) para la ejecución de los servicios a contratar;

Que visto lo anterior, se requiere contratar mediante un Procedimiento Excepcional de Contratación, los “Servicios de restauración del sistema de aire acondicionado enfriado por agua instalado en las estaciones subterráneas de la Línea 1 del Metro de Panamá, S.A. (MPSA)”, por un monto de cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco balboas con 04/100 (B/.4,189,575.04), por un periodo de ejecución de los servicios de seis (6) meses, a partir de la orden de proceder, más la liquidación del contrato. Los pagos correspondientes serán realizados en la vigencia fiscal 2025, con cargo a la partida presupuestaria N° G.280110107.501.569 del Presupuesto del Metro de Panamá S.A. (MPSA);



Que esta contratación se fundamenta en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, bajo el cual el Metro de Panamá, S.A. (MPSA), califica como proveedor de servicio de transporte público, que constituye una necesidad básica de la ciudadanía, para lo cual la contratación del “Servicio de restauración del sistema de aire acondicionado enfriado por agua instalado en las estaciones subterráneas de la Línea 1 del Metro de Panamá, S.A. (MPSA)”, es indispensable para asegurar la fiabilidad y buena operación de estos equipos, alargando su vida útil y velando por recuperar las condiciones de confort que merecen los usuarios y los colaboradores, así como también proteger la integridad de los mismos;

Que la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), mediante Resolución de Junta Directiva N° MPSA-8-2025 de 17 de febrero de 2025, autorizó al director general y representante legal del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), a solicitar ante el Consejo de Gabinete la aprobación para la contratación mediante procedimiento excepcional con la empresa COMPAÑÍA CLIMATIZADORA, S.A., para los “Servicios de restauración del sistema de aire acondicionado enfriado por agua instalado en las estaciones subterráneas de la Línea 1 del Metro de Panamá, S.A. (MPSA)”;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional de contratación con la empresa COMPAÑÍA CLIMATIZADORA, S.A., para los “Servicios de restauración del sistema de aire acondicionado enfriado por agua instalado en las estaciones subterráneas de la Línea 1 del Metro de Panamá, S.A. (MPSA).”, por un monto de cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco balboas con 04/100 (B/.4,189,575.04), y un periodo de ejecución de los servicios de seis (6) meses, a partir de la orden de proceder, más la liquidación del contrato.

Artículo 2. Autorizar al Metro de Panamá, S.A. (MPSA), a suscribir con la empresa COMPAÑÍA CLIMATIZADORA, S.A., el Contrato que tiene por objeto los “Servicios de restauración del sistema de aire acondicionado enfriado por agua instalado en las estaciones subterráneas de la Línea 1 del Metro de Panamá, S.A.”, por la suma de cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco balboas con 04/100 (B/.4,189,575.04).

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 79 y el artículo 83 del del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones y, la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N° 13
De 18 de febrero de 2025.
Página 5 de 6



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,




CARLOS RUÍZ-HERNÁNDEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 14

De 18 de febrero de 2025

Que aprueba la cesión del contrato N° 020/2023, suscrito entre la Autoridad de Turismo de Panamá y el CONSORCIO IC PROYECTOS, a favor de la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A (INRECI), para proseguir con la ejecución de la obra “Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Vialidad de la Vía Cuango - Santa Isabel en el distrito de Santa Isabel, provincia de Colón”, en los mismos términos que el cedente, por la suma de catorce millones ciento setenta y dos mil ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/.14,172,150.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete a través la Resolución de Gabinete N°115 de 10 de octubre de 2023, aprobó la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre la Autoridad de Turismo de Panamá y el CONSORCIO IC PROYECTOS, conformado por las empresas ITECPA, S.A. (líder del consorcio), persona jurídica inscrita a folio 507888 (S) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC. 865281-1-507888 y CONCOR, S.A., persona jurídica inscrita a folio 11839 (S) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC. 498-404-11839, para el proyecto: “Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Vialidad de la Vía Cuango - Santa Isabel en el distrito de Santa Isabel, provincia de Colón”, República de Panamá, por un monto total de catorce millones ciento setenta y dos mil ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/.14,172,150.00);

Que producto de la aprobación emitida por el Consejo de Gabinete se suscribió el contrato N° 020/2023 de 6 de febrero de 2024, con un periodo de 18 meses contados a partir de la entrega de la orden de proceder. El contrato N° 020/2023, fue refrendado por la Contraloría General de la República el 18 de marzo de 2024 y la orden de proceder fue emitida a través de la nota de 18 de abril de 2024;

Que el CONSORCIO IC PROYECTOS, mediante la nota N° C-P076-0064.2024.10.0064 de 14 de octubre de 2024 dio a conocer la intención de ceder el contrato N° 020/2023 a favor de la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI);

Que de acuerdo con el contenido de la cláusula décima primera del contrato N° 020/2023 (cesión del contrato y cesión de créditos), se podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan de este contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas, señalando que es preciso que el cesionario cuente con la capacidad técnica y financiera para proseguir la obra objeto del contrato, en los mismos términos que el cedente y que la cesión se ajuste al artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020;



Resolución de Gabinete N° 14
De 18 de febrero de 2025.
Página 2 de 4

Que el Consejo Nacional de Turismo, a través de la Resolución N° 013-2024 de 19 noviembre de 2024, autorizó a la Administradora General de la Autoridad de Nacional de Turismo de Panamá, para que, previo los trámites legales correspondientes, suscribiese el contrato de cesión correspondiente al contrato N° 020/2023 de 6 de febrero de 2024, entre el CONSORCIO IC PROYECTOS (como cedente) y empresa Ingeniería y Remodelaciones Civiles, S.A. (INRECI) (como cesionaria), para la realización de los “Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Vialidad de la Vía Cuango - Santa Isabel en el distrito de Santa Isabel, provincia de Colón”, por la suma de catorce millones ciento setenta y dos mil ciento cincuenta balboas CON 00/100 (B/.14,172,150.00);

Que mediante informe técnico N°120-GP-INF-0070-2024 de 21 de noviembre de 2024 se indicó que se aportaron los requisitos técnicos y financieros para la cesión del contrato N° 020/2023 de 6 de febrero de 2024 y la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras Públicas, a través de la nota N°DNI-6773-24 de 15 de noviembre de 2024 notificó que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI), cumple con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de cargos, en cuanto a experiencia similar al objeto del proyecto;

Que conforme lo establecido en el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000.000.00), previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, los cuales han sido satisfactorios por la Autoridad de Turismo de Panamá, por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la cesión del contrato N° 020/2023, suscrito entre la Autoridad de Turismo de Panamá y el CONSORCIO IC PROYECTOS, a favor de la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A (INRECI), para proseguir con la ejecución de la obra “Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Vialidad de la Vía Cuango - Santa Isabel en el distrito de Santa Isabel, provincia de Colón”, en los mismos términos que el cedente, por la suma de catorce millones ciento setenta y dos mil ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/.14,172,150.00).

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022 y el contrato N° 020/2023 de 6 de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N° 14
De 18 de febrero de 2025.
Página 3 de 4

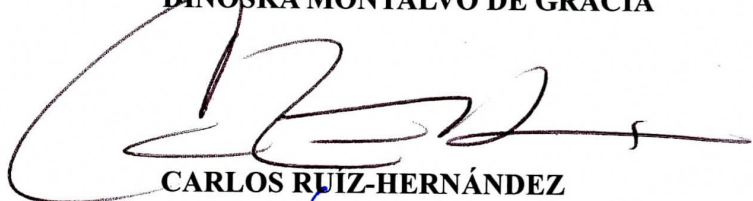


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

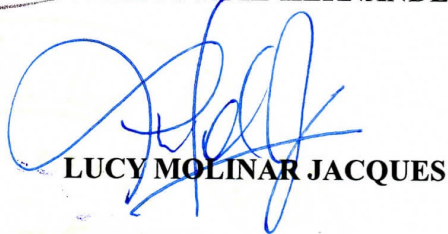
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



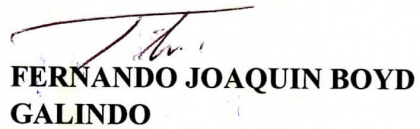
CARLOS RUIZ-HERNÁNDEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



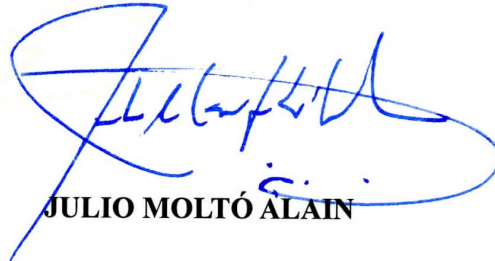
**FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



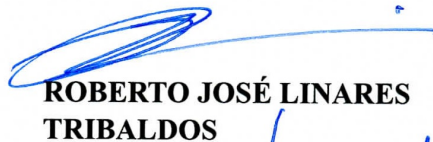
**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,




JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 14
De 18 de febrero de 2025.
Página 4 de 4

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



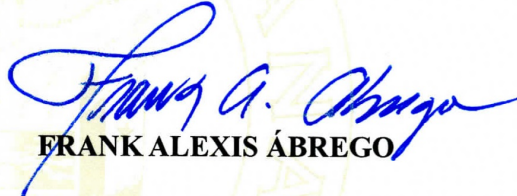
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



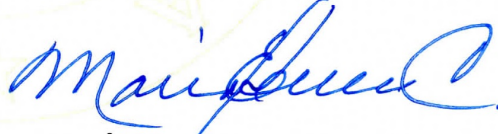
FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,




MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 35**De **20** de **Febrero** de 2025

Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****Artículo 1.**

Desígnese a **TULIO RAMÍREZ ZAPATA**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias como Viceministro de Comercio Exterior, encargado, del 21 al 28 de febrero de 2025, mientras el titular **CARLOS ARTURO HOYOS**, se encuentre fuera del país.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los **20** días del mes de **Febrero** de dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 3
De 11 de *Febrero* de 2025



Que designa al Gerente General de la Zona Libre de Colón, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, Que reorganiza la Zona Libre de Colón, dispone que esta contará con un Gerente General, nombrado por el Órgano Ejecutivo; por un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial;

Que el artículo 25 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, establece que, en caso de ausencias del Gerente General, el Subgerente General asumirá la posición del Gerente General mientras dure su ausencia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.13 de 2 de julio de 2024, se nombra a LUISA NAPOLITANO SUBIA DE GARCÍA, con cédula de identidad personal No.3-89-2681, como Gerente General de la Zona Libre de Colón;

Que, a través de la Nota REF. O.A.L-199-2025 de 30 de enero de 2025, la Gerente General de la Zona Libre de Colón; comunica al Órgano Ejecutivo que por motivos de agenda oficial se ausentara de su cargo del 12 al 14 de febrero de 2025;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Gerente General de la Zona Libre de Colón, encargado,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **JAVIER ANTONIO GRIMALDO RAMOS**, con cédula de identidad personal No.3-90-1434, actual Subgerente General de la Zona Libre de Colón, como Gerente General de la Zona Libre de Colón, encargado, del 12 al 14 de febrero de 2025, inclusive, mientras la titular **LUISA NAPOLITANO SUBIA DE GARCÍA**, se encuentre ausente.

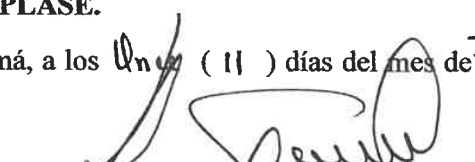
Artículo 2. Advertir al servidor público designado, que es responsable de todas las acciones u omisiones que efectúe durante el ejercicio de la presente designación.

Artículo 3. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 21 y 25 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Once* (11) días del mes de *Febrero* del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 9
De 20 de Febrero de 2025

Que nombra a dos (2) representantes principales y sus suplentes por los servidores públicos ante al Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, se creó el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) y se adoptan otras medidas;

Que el artículo 7º, numeral 5 de la precitada ley, modificada por la Ley 60 de 11 de octubre de 2010, establece que la administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), estará a cargo de un Consejo de Administración integrado, entre otros, por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los servidores públicos escogidos de la tema presentada por las asociaciones de servidores públicos de los ministerios y entidades autónomas, con personería jurídica;

Que mediante la Nota SIACAP-CODA-010-2024 de 22 de agosto de 2024, el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos, comunica que a través de la Nota FENASEP-Nota No.047/24 de 20 de agosto de 2024, han sido postulados los representantes principales y sus suplentes en calidad de miembros del Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP);

Que conforme lo establece la Ley 60 de 2010, el periodo de los representantes de los servidores públicos como miembros del Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), será de tres años a partir de la fecha de su nombramiento;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a dos (2) representantes principales y sus suplentes de los servidores públicos ante el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP),

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase como miembros principales y sus suplentes en representación de los servidores públicos ante el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), por tres años a partir de la fecha de su nombramiento a:

Principal: **AMIRA IVETTE BARSALLO VILLARREAL**, con cédula de identidad personal No.9-149-844.

Suplente: **LUZ EMILY RIVAS**, con cédula de identidad personal No.8-799-342.

Principal: **RODNEY JAHIR FLORES POLANCO**, con cédula de identidad personal No.8-394-467.

Suplente: **CELSA ARACELLY MONTENEGRO AGUIRRE**, con cédula de identidad personal No.4-287-10.



Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 6 de febrero de 1997, modificada por la Ley 60 de 11 de octubre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinte (20) del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**



DECRETO EJECUTIVO No. 11
De 20 de Febrero de 2025

Que modifica los artículos 241 y 243 del Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006, "Por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 34 de 28 de julio de 1999, reformada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, crea la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, y dentro de sus funciones está las de, regular, velar, supervisar, intervenir, planificar, dirigir, operar, controlar y tomar todas las medidas necesarias para que los servicios que preste la Autoridad se mantengan de forma ininterrumpida, eficiente y transparente.

Que el numeral 3 del artículo 9 de la referida Ley, dispone que la Junta Directiva dentro del catálogo de atribuciones está la de, proponer al Órgano Ejecutivo los reglamentos que desarrollen las funciones que esta Ley le asigne a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006, fue expedido el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No. 810 de 28 de noviembre de 2014, adicionó la infracción No.71 al artículo 241 del Reglamento de Tránsito, por insuficiencia de saldo en los dispositivos de recarga para el paso por casetas de corredores y autopistas. Sin embargo, existe un número importante usuarios de los corredores y autopistas que hacen caso omiso al pago de las infracciones impuestas por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, generando de igual manera, deudas por peaje con los concesionarios de los corredores y autopistas;

Que ante la necesidad de adoptar medidas para actualizar la normativa vigente y establecer sanciones tendientes a reducir prácticas contrarias a las disposiciones en materia de tránsito y seguridad vial, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No. JD-19-2024 de 12 de noviembre de 2024, aprobó autorizar al Director General, para someter a consideración del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno, modificación al Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 241 del Decreto Ejecutivo No.640 de 27 de diciembre de 2006, quedando así:

Artículo 241. Los infractores de las disposiciones del presente Reglamento serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:



| No. | Descripción de la falta | Puntos | Monto | Otros |
|-----|---|--------|----------|---|
| 71 | Insuficiencia de saldo en los dispositivos de recarga para el paso de las casetas de corredores y autopistas. | 1 | B/.10.00 | Los infractores para poder realizar el pago de la multa correspondiente ante la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, deberán estar a paz y salvo con la Empresa Nacional de Autopistas o su respectivo concesionario. |

Artículo 2. Se modifica el artículo 243 del Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006, quedando así:

Artículo 243. Las sanciones para las infracciones No. 23, 24, 25, 61, 62, 63 y 71 del artículo 241 serán aplicadas al propietario del vehículo.

La sanción para la infracción No.29 del artículo 241 será aplicada a la persona responsable de ceder el manejo del vehículo.

Respecto a la infracción No.71 del artículo 241, los infractores para poder realizar el pago de la multa correspondiente ante la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, deberán estar a paz y salvo con la Empresa Nacional de Autopistas o su respectivo concesionario.

Se elimina el pago en línea de esta infracción para el cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 241 y 243 del Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de treinta (30) días de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 34 de 28 de julio de 1999, reformadas por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007; y Decreto Ejecutivo No.640 de 27 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes *Febrero* de dos mil veinticinco (2025).

[Firma]
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
 Presidente de la República

[Firma]
DINOSKA MONTALVO
 Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 12
De 20 de Febrero de 2025



Que nombra al Notario Público Noveno del Circuito Notarial de la provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2119 del Código Administrativo de Panamá, se establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplente, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que mediante Decreto de Gabinete No. 29 de 7 de febrero 1990, se creó la Notaría Pública Novena de Circuito de Panamá

Que en virtud de lo anterior, es necesario nombrar al Notario Público Noveno de Circuito Notarial de la provincia de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **WILLIAM GARCÍA DE LEÓN**, con cédula de identidad personal No. 8-466-492, en el cargo de Notario Público Noveno del Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

Artículo 2. Dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 80 de 5 de agosto de 2024.

Artículo 3. El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2119 del Código Administrativo y Decreto de Gabinete No.29 de 7 de febrero de 1990.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte (20)* días del mes de *Febrero* del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN GENERAL No. DG-SSRP-002 de 18 de febrero de 2025

“Por la cual se delega en la Subdirección General de la Superintendencia, las facultades inherentes al Superintendente de Seguros y Reaseguros, para firmar las Resoluciones administrativas de primera instancia señaladas en el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013”

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 22 del artículo 12 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Seguros y Reaseguros, realizar los actos y adoptar las medidas necesarias que se deriven de su condición de autoridad de regulación y supervisión y que resulten pertinentes, de conformidad con el principio de estricta legalidad de la Ley y su reglamentación, para el cumplimiento de sus fines y la debida tutela del interés público.

Que son funciones administrativas del Superintendente, las establecidas en el artículo 13, numeral 11, de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, resolver todo asunto administrativo que no esté asignado a la Junta Directiva o a otra autoridad.

Que este procedimiento se reglamenta y desarrolla en el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013, "Por el cual se adoptan criterios para la imposición de sanciones administrativas a personas supervisadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá".

Que en el desempeño de las funciones descritas, se hace necesario el desarrollo de procesos que agilicen la gestión administrativa, sin que esto signifique que el Superintendente no pueda conocer de aquellos procesos asignados; por lo que, delega en la subdirección general firmar las Resoluciones Administrativas de primera instancia.

Por lo que, observando las consideraciones antes expuestas, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Subdirección General de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, la facultad de firmar las resoluciones administrativas de primera instancia señaladas en el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 12 de 3 de abril de 2012, Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013.

Publíquese y Cúmplase;

LUIS ENRIQUE BANDERA

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 19 de FEBRERO 2025



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOS (2)

De 18 de febrero de 2025.

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2025, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2025).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y por autoridad de la Ley

1. Que el numeral tres (3) del artículo 17, de la Ley 106 de 1973, establece que es competencia del Consejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Alcalde del Distrito.
2. Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, se establece que los Municipios recibirán el importe recaudado del Impuesto de Bienes e Inmuebles.
3. Que el Alcalde en atención a la Ley 66 de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, presentó el Plan de Obras e Inversiones del Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2025, para cada uno de sus componentes, y por los siguientes montos expresados en balboas.

Total de Ingresos: 841,885.00

Total de Egresos: 841,885.00

Artículo 2: Apruébese el Presupuesto de Ingresos Municipales, por un monto de B/. 695,354.00, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS TRIBUTARIOS | | |
|----------------------|--|-----------|
| 1.2. | IMPUESTOS INDIRECTOS | |
| 1.1.2.5 | SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS | B/. |
| 1.1.2.5.03 | ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (AUTOS Y ACCESORIOS) | 775.00 |
| 1.1.2.5.04 | ESTABLECIMIENTOS DE MADERA ASERRADA Y MAT. DE CONST. | 500.00 |
| 1.1.2.5.05 | ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (AL POR MENOR) | 7,200.00 |
| 1.1.2.5.06 | ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (LICOR POR MENOR) | 19,000.00 |
| 1.1.2.5.09 | CASSETAS SANITARIAS | 3,750.00 |
| 1.1.2.5.10 | ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES | 650.00 |
| 1.1.2.5.12 | TALLERES COMERCIALES Y REPARACIÓN DE AUTOS | 1,800.00 |
| 1.1.2.5.15 | FLORISTERÍA | 125.00 |
| 1.1.2.5.16 | FARMACIAS | 650.00 |
| 1.1.2.5.17 | KIOSCOS EN GENERAL | 3,000.00 |
| 1.1.2.5.18 | JOYERÍAS Y RELOJERÍAS | 150.00 |
| 1.1.2.5.19 | LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA | 155.00 |
| 1.1.2.5.22 | MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS | 500.00 |
| 1.1.2.5.23 | DISCOTECAS | 50.00 |
| 1.1.2.5.24 | FERRETERÍAS | 2,500.00 |
| 1.1.2.5.26 | CASA DE EMPEÑOS Y PRÉSTAMOS | 225.00 |
| 1.1.2.5.28 | AGENTES DISTRIBUIDORES | 2,500.00 |
| 1.1.2.5.30 | RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS | 3,000.00 |
| 1.1.2.5.35 | APARATOS DE MEDICIÓN | 500.00 |
| 1.1.2.5.39 | DEGUELLO DE GANADO | 60,000.00 |
| 1.1.2.5.40 | RÉST., CAFÉS y OTROS ESTABLEC. (EXPENDIO DE COMIDA) | 6,500.00 |
| 1.1.2.5.41 | HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS | 2,000.00 |
| 1.1.2.5.42 | CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES | 150.00 |
| 1.1.2.5.46 | SALAS DE BAILES, BALNEARIOS y SITIOS RECREATIVOS | 1,000.00 |
| 1.1.2.5.47 | CAJAS DE MÚSICAS | 1,650.00 |
| 1.1.2.5.48 | APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS | 50.00 |
| 1.1.2.5.49 | BILLARES | 500.00 |
| 1.1.2.5.50 | ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO | 1,500.00 |
| 1.1.2.5.51 | GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES | 1,100.00 |
| 1.1.2.5.52 | BARBERÍAS Y PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA | 550.00 |
| 1.1.2.5.53 | LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS | 75.00 |
| 1.1.2.5.64 | FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS | 110.00 |
| 1.1.2.5.70 | SEDERÍA Y COMESTERÍA | 300.00 |

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES VERDADERO Y ORIGINAL

19 de febrero de 2025

Benedicto

| | | |
|-------------------|--|-------------------|
| 1.1.2.5.72 | ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS | 1,500.00 |
| 1.1.2.5.73 | ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS | 750.00 |
| 1.1.2.5.88 | INTERNET, CÓMPUTO, FOTOCOPIAS, ETC. | 100.00 |
| 1.1.2.5.99 | OTROS N.E.O.C. | 2,000.00 |
| | SUB TOTAL | 126,865.00 |
| 1.1.2.6 | SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES | B/. |
| 1.1.2.6.01 | FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS | 1,500.00 |
| 1.1.2.6.6 | FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS | 350.00 |
| 1.1.2.6.07 | FÁBRICAS DE HIELO | 200.00 |
| 1.1.2.6.11 | DULCERÍAS, PANADERÍA Y REPOSTERÍAS | 275.00 |
| 1.1.2.6.54 | FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS | 75.00 |
| 1.1.2.6.62 | TALLERES DE ARTESANÍAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS | 325.00 |
| 1.1.2.6.65 | DESCASCADORAS DE GRANOS | 200.00 |
| 1.1.2.6.72 | CONSTRUCTORAS | 1,100.00 |
| 1.1.2.6.99 | OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C. | 10.00 |
| | SUB TOTAL | 4,035.00 |
| 1.1.2.8 | OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS | B/. |
| 1.1.2.8.04 | EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES | 207,856.00 |
| 1.1.2.8.11 | CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES | 15,000.00 |
| 1.1.2.8.12 | CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES | 8,000.00 |
| 1.1.2.8.14 | CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS | 220.00 |
| | SUB TOTAL | 231,076.00 |
| | TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS | 361,976.00 |
| | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | |
| 1.2.1.1 | ARRENDAMIENTOS | B/. |
| 1.2.1.1.02 | ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES | 6,000.00 |
| 1.2.1.1.05 | TERRENOS Y BÓBEDAS CEMENTERIO PÚBLICO | 6,000.00 |
| | SUB TOTAL | 12,000.00 |
| 1.2.1.2 | EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN | B/. |
| 1.2.1.2.02 | EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS | 500.00 |
| | SUB TOTAL | 500.00 |
| 1.2.1.3 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES | B/. |
| 1.2.1.3.08 | VENTAS DE PLACAS | 3,000.00 |
| 1.2.1.3.10 | IMPRESOS Y FORMULARIOS | 300.00 |
| 1.2.1.3.99 | VENTA DE BIENES N.E.O.C. (CALCOMANÍA) | 700.00 |
| | SUB TOTAL | 4,000.00 |
| 1.2.1.4 | INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS | B/. |
| 1.2.1.4.02 | ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA | 25,000.00 |
| 1.2.3.0 | TRANSFERENCIAS | |
| 1.2.3.1 | GOBIERNO CENTRAL | B/. |
| 1.2.3.1.01 | SUBSIDIO | 229,209.00 |
| 1.2.4 | TASAS Y DERECHOS | |
| 1.2.4.1 | DERECHOS | B/. |
| 1.2.4.1.09 | EXTRACCIÓN DE CASCAJO | 100.00 |
| 1.2.4.1.10 | MATADEROS Y ZAHURDAS | 2,000.00 |
| 1.2.4.1.12 | CEMENTERIO PUBLICO (EXHUM-INHUM) | 100.00 |
| 1.2.4.1.14 | USO DE ACERAS - PROPÓSITOS VARIOS | 2,000.00 |
| 1.2.4.1.15 | PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS | 1,500.00 |
| 1.2.4.1.16 | FERRETÉS | 1,500.00 |
| 1.2.4.1.25 | SERVICIOS DE PIQUERAS | 350.00 |
| 1.2.4.1.26 | ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES | 1,000.00 |
| 1.2.4.1.29 | GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA | 50.00 |
| 1.2.4.1.30 | GUÍAS Y TRANSPORTE DE GANADO | 14,000.00 |
| | SUB TOTAL | 22,600.00 |
| 1.2.4.2 | TASAS | B/. |
| 1.2.4.2.14 | TRASPASO DE VEHICULOS | 1,300.00 |
| 1.2.4.2.15 | INSPECCIÓN Y AVALUO | 300.00 |
| 1.2.4.2.18 | PERMISO VENTA NOCTURNA DE LICOR (AL POR MENOR) | 2,000.00 |
| 1.2.4.2.19 | PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS | 5,500.00 |
| 1.2.4.2.20 | EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS | 2,000.00 |
| 1.2.4.2.21 | REFRENDO DE DOCUMENTOS | 2,500.00 |

VERIFICAR QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

19 de febrero de 2025
Baudelino



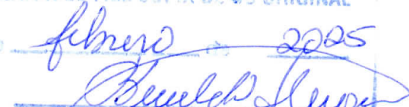
| | | |
|----------------|---|-------------------|
| 1.2.4.2.31 | REGISTRO DE BOTES Y OTROS | 1,000.00 |
| | SUB TOTAL | 14,600.00 |
| 1.2.6.0 | INGRESOS VARIOS | B/. |
| 1.2.6.0.01 | MULTAS Y RECARGO | 5,000.00 |
| 1.2.6.0.10 | VIGENCIAS EXPIRADAS | 18,000.00 |
| 1.2.6.0.11 | REINTEGROS | 1,000.00 |
| 1.2.6.0.99 | OTROS INGRESOS VARIOS | 3,000.00 |
| | SUB TOTAL | 27,000.00 |
| | TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 334,909.00 |
| | INGRESOS DE CAPITAL | |
| 1.4.0.0 | SALDO EN BANCO | B/. |
| 1.4.2.0.01 | SALDO EFECTIVO EN BANCO | 128,000.00 |
| 2.1.1.0 | VENTA DE ACTIVOS | B/. |
| 2.1.1.1.01 | TERRRENOS | 17,000.00 |
| | TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL | 145,000.00 |

GRAN TOTAL DE INGRESOS 841,885.00

Artículo 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos, en lo relativo al Presupuesto de Ingreso, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------|--|-------------------|
| | PROGRAMA 0.1. | |
| 561.0.1.01.01 | CONSEJO MUNICIPAL | B/. |
| 561.0.1.01.01.001.001 | PERSONAL FIJO | 65,700.00 |
| 561.0.1.01.01.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO | 5.00 |
| 561.0.1.01.01.001.003 | PERSONAL CONTINGENTE | 2,800.00 |
| 561.0.1.01.01.001.020 | DIETAS | 26,400.00 |
| 561.0.1.01.01.001.030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS | 5,100.00 |
| 561.0.1.01.01.001.050 | DÉCIMO TERCER MES | 5,900.00 |
| 561.0.1.01.01.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL | 11,500.00 |
| 561.0.1.01.01.001.072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO | 1,220.00 |
| 561.0.1.01.01.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL | 1,135.00 |
| 561.0.1.01.01.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO | 285.00 |
| 561.0.1.01.01.001.079 | OTRAS CONTRIBUCIONES | 42,330.00 |
| 561.0.1.01.01.001.093 | CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (DIETAS) | 4,400.00 |
| 561.0.1.01.01.001.099 | CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (CONTR. SEGURO SOCIAL) | 6,500.00 |
| 561.0.1.01.01.001.115 | TELECOMUNICACIONES | 1,903.00 |
| 561.0.1.01.01.001.120 | IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS | 150.00 |
| 561.0.1.01.01.001.141 | VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS | 400.00 |
| 561.0.1.01.01.001.151 | TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS | 300.00 |
| 561.0.1.01.01.001.172 | SERVICIOS ESPECIALES | 11,000.00 |
| 561.0.1.01.01.001.181 | MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. DE EDIFICIOS | 1,000.00 |
| 561.0.1.01.01.001.182 | MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS | 100.00 |
| 561.0.1.01.01.001.183 | MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO | 1,000.00 |
| 561.0.1.01.01.001.201 | ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO | 1,000.00 |
| 561.0.1.01.01.001.232 | PAPELERÍA | 400.00 |
| 561.0.1.01.01.001.249 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | 100.00 |
| 561.0.1.01.01.001.259 | OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | 1,000.00 |
| 561.0.1.01.01.001.265 | MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN | 350.00 |
| 561.0.1.01.01.001.275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 750.00 |
| 561.0.1.10.10.001.320 | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 800.00 |
| 561.0.1.01.01.001.340 | EQUIPO DE OFICINA | 350.00 |
| 561.0.1.01.01.001.350 | MOBILIARIO DE OFICINA | 350.00 |
| 561.0.1.01.01.001.370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS | 150.00 |
| 561.0.1.01.01.001.380 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 2,000.00 |
| 561.0.1.01.01.001.582 | PROYECTOS LOCALES | 5.00 |
| 561.0.1.01.01.001.611 | DONATIVOS A PERSONAS | 2,200.00 |
| 561.0.1.01.01.001.632 | SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS | 1,500.00 |
| 561.0.1.01.01.001.639 | OTRAS SIN FINES DE LUCRO | 1,000.00 |
| 561.0.1.01.01.001.646 | TRANSF. CORR. A INST. PUB. (MUNICIPALIDADES Y JC.) | 15,900.00 |
| 561.0.1.01.01.001.930 | IMPREVISTOS | 500.00 |
| | SUB TOTAL | 217,483.00 |

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

19 de febrero 2025




| | | |
|-----------------------|---|-------------------|
| 561.0.1.02.01. | ALCALDÍA MUNICIPAL | B/. |
| 561.0.1.02.01.001.001 | PERSONAL FIJO | 66,900.00 |
| 561.0.1.02.01.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO | 1,200.00 |
| 561.0.1.02.01.001.003 | PERSONAL CONTINGENTE | 5,400.00 |
| 561.0.1.02.01.001.030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS | 6,600.00 |
| 561.0.1.02.01.001.050 | DÉCIMO TERCER MES | 6,100.00 |
| 561.0.1.02.01.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL | 10,800.00 |
| 561.0.1.02.01.001.072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO | 1,150.00 |
| 561.0.1.02.01.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL | 1,000.00 |
| 561.0.1.02.01.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO | 240.00 |
| 561.0.1.02.01.001.091 | CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (SUELDOS) | 5.00 |
| 561.0.1.02.01.001.099 | CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (CONT. A LA SEG. SOCIAL) | 3,950.00 |
| 561.0.1.02.01.001.105 | ALQUILERES DE EQUIPO Y TRANSPORTE | 500.00 |
| 561.0.1.02.01.001.111 | AGUA | 750.00 |
| 561.0.1.02.01.001.114 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 12,550.00 |
| 561.0.1.02.01.001.115 | TELECOMUNICACIONES | 2,100.00 |
| 561.0.1.02.01.001.120 | IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS | 162.00 |
| 561.0.1.02.01.001.141 | VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS | 400.00 |
| 561.0.1.02.01.001.151 | TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS | 300.00 |
| 561.0.1.02.01.001.164 | SERV. COM. Y FINANCIEROS (GASTOS DE SEGUROS) | 5,900.00 |
| 561.0.1.02.01.001.165 | SERVICIOS COMERCIALES | 100.00 |
| 561.0.1.02.01.001.172 | SERVICIOS ESPECIALES | 5.00 |
| 561.0.1.02.01.001.181 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS | 2,450.00 |
| 561.0.1.02.01.001.182 | MANTENIMIENTO Y REPAR. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS | 200.00 |
| 561.0.1.02.01.001.185 | MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 950.00 |
| 561.0.1.02.01.001.189 | OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES | 1,700.00 |
| 561.0.1.02.01.001.192 | CRÉD. REC. SERV. NO PER. (SERV. BÁSICOS) | 3,000.00 |
| 561.0.1.02.01.001.197 | CRÉD. REC. SERV. PERS. (SERV. COMER. Y FINANC.) | 5.00 |
| 561.0.1.02.01.001.201 | ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO | 3,000.00 |
| 561.0.1.02.01.001.211 | ACABADO TEXTIL | 200.00 |
| 561.0.1.02.01.001.214 | PRENDA DE VESTIR | 4,000.00 |
| 561.0.1.02.01.001.232 | PAPELERÍA | 500.00 |
| 561.0.1.02.01.001.243 | PINTURAS, COLORANTES Y TINTES | 1,750.00 |
| 561.0.1.02.01.001.259 | OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | 12,500.00 |
| 561.0.1.02.01.001.261 | ARTÍCULOS O PROD. PARA EVENTOS OFICIALES | 5.00 |
| 561.0.1.02.01.001.265 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA COMPUTADORAS | 200.00 |
| 561.0.1.02.01.001.269 | OTROS PRODUCTOS VARIOS | 100.00 |
| 561.0.1.02.01.001.271 | ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR | 5.00 |
| 561.0.1.02.01.001.272 | ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS | 12,000.00 |
| 561.0.1.02.01.001.273 | ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA | 1,200.00 |
| 561.0.1.02.01.001.275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,500.00 |
| 561.0.1.02.01.001.340 | EQUIPO DE OFICINA | 300.00 |
| 561.0.1.02.01.001.350 | MOBILIARIO DE OFICINA | 1,000.00 |
| 561.0.1.02.01.001.370 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS | 150.00 |
| 561.0.1.02.01.001.611 | DONATIVOS A PERSONAS | 77,716.00 |
| 561.0.1.02.01.001.624 | CAPACITACIONES Y ESTUDIOS | 5.00 |
| 561.0.1.02.01.001.632 | SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS | 5,000.00 |
| 561.0.1.02.01.001.639 | OTRAS SIN FINES DE LUCRO | 32,200.00 |
| 561.0.1.02.01.001.930 | IMPREVISTOS | 950.00 |
| | SUB TOTAL | 288,698.00 |
| 561.0.1.03.01. | TESORERÍA MUNICIPAL | B/. |
| 561.0.1.03.01.001.001 | PERSONAL FIJO | 64,200.00 |
| 561.0.1.03.01.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO | 5.00 |
| 561.0.1.03.01.001.003 | PERSONAL CONTINGENTE | 2,250.00 |
| 561.0.1.03.01.001.030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJO | 4,800.00 |
| 561.0.1.03.01.001.050 | DÉCIMO TERCER MES | 5,700.00 |
| 561.0.1.03.01.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL | 11,500.00 |
| 561.0.1.03.01.001.072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO | 1,050.00 |
| 561.0.1.03.01.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL | 880.00 |
| 561.0.1.03.01.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO | 235.00 |
| 561.0.1.03.01.001.091 | CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (SUELDOS) | 5.00 |

19 febrero 2025
Benedicto Luna



| | | |
|-----------------------|---|-------------------|
| 561.0.1.03.01.001.099 | CRED. REC. DE SEGURO SOCIAL | 2,500.00 |
| 561.0.1.03.01.001.115 | TELÉCOMUNICACIONES | 1,920.00 |
| 561.0.1.03.01.001.120 | IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS | 1,000.00 |
| 561.0.1.03.01.001.141 | VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS | 400.00 |
| 561.0.1.03.01.001.151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS | 300.00 |
| 561.0.1.03.01.001.154 | TRANSPORTE DE BIENES | 5.00 |
| 561.0.1.03.01.001.162 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 600.00 |
| 561.0.1.03.01.001.182 | MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS | 5.00 |
| 561.0.1.03.01.001.232 | PAPELERIA | 1,714.00 |
| 561.0.1.03.01.001.249 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | 5.00 |
| 561.0.1.03.01.001.265 | MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN | 380.00 |
| 561.0.1.03.01.001.269 | OTROS PRODUCTOS VARIOS | 3,770.00 |
| 561.0.1.03.01.001.275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,950.00 |
| 561.0.1.03.01.001.297 | CRÉD. REC. MANT. Y SUM. (PRODUCTOS VARIOS) | 5.00 |
| 561.0.1.03.01.001.301 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 80.00 |
| 561.0.1.03.01.001.340 | EQUIPO DE OFICINA | 180.00 |
| 561.0.1.03.01.001.350 | MOBILIARIO DE OFICINA | 350.00 |
| 561.0.1.03.01.001.370 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS | 50.00 |
| 561.0.1.03.01.001.380 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 600.00 |
| 561.0.1.03.01.001.439 | OTRAS EXISTENCIAS | 5.00 |
| 561.0.1.03.01.001.494 | CRÉD. REC. POR INV. FINANC. COMPRA EX. | 5.00 |
| 561.0.1.03.01.001.612 | INDEMNIZACIONES LABORALES | 5.00 |
| 561.0.1.03.01.001.614 | BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD | 5.00 |
| 561.0.1.03.01.001.624 | CAPACITACIONES Y ESTUDIOS | 5.00 |
| 561.0.1.03.01.001.930 | IMPREVISTOS | 5.00 |
| | SUB TOTAL | 106,469.00 |
| 561.0.1.03.02 | CONTROL FISCAL | B/. |
| 561.0.1.03.02.001.232 | PAPELERIA | 65.00 |
| 561.0.1.03.02.001.273 | ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA | 35.00 |
| 561.0.1.03.02.001.275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 125.00 |
| 561.0.1.03.02.001.370 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS | 75.00 |
| | SUB TOTAL | 300.00 |
| | TOTAL DEL PROGRAMA 0.1. | 612,950.00 |
| | PROGRAMA 0.2. | |
| 561.0.2.01.02 | MATADERO MUNICIPAL | B/. |
| 561.0.2.01.02.001.001 | PERSONAL FIJO | 7,500.00 |
| 561.0.2.01.02.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO | 5.00 |
| 561.0.2.01.02.001.003 | PERSONAL CONTINGENTE | 600.00 |
| 561.0.2.01.02.001.050 | DÉCIMO TERCER MES | 675.00 |
| 561.0.2.01.02.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL | 1,100.00 |
| 561.0.2.01.02.001.072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO | 125.00 |
| 561.0.2.01.02.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL | 98.00 |
| 561.0.2.01.02.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO | 27.00 |
| 561.0.2.01.02.001.099 | CRÉD. REC. SERV. PERS. (CONTRIB. CSS) | 750.00 |
| 561.0.2.01.02.001.111 | AGUA | 630.00 |
| 561.0.2.01.02.001.114 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 950.00 |
| 561.0.2.01.02.001.252 | CEMENTO | 300.00 |
| 561.0.2.01.02.001.253 | MADERA | 300.00 |
| 561.0.2.01.02.001.254 | MATERIAL DE FONTANERIA | 300.00 |
| 561.0.2.01.02.001.255 | MATERIAL ELÉCTRICO | 300.00 |
| 561.0.2.01.02.001.256 | MATERIAL METÁLICO | 300.00 |
| 561.0.2.01.02.001.257 | PIEDRA Y ARENA | 300.00 |
| 561.0.2.01.02.001.259 | OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | 300.00 |
| 561.0.2.01.02.001.262 | HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS | 150.00 |
| 561.0.2.01.02.001.273 | ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA | 1,140.00 |
| 561.0.2.01.02.001.303 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIAL | 4,000.00 |
| 561.0.2.01.02.001.370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS | 150.00 |
| | SUB TOTAL | 20,000.00 |
| 561.0.2.03.02 | ASEO Y ORNATO | B/. |
| 561.0.2.03.02.001.001 | PERSONAL FIJO | 54,300.00 |
| 561.0.2.03.02.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO | 5.00 |

CERTIFICADO QUE TUBO LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS, GUAYAMA, PUERTO RICO, EL DIA 19 de febrero de 2025

Bernardo Luna



| | | |
|-----------------------|--|-------------------|
| 561.0.2.30.02.001.003 | PERSONAL CONTINGENTE | 3,000.00 |
| 561.0.2.03.02.001.050 | DÉCIMO TERCER MES | 4,900.00 |
| 561.0.2.03.02.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL | 7,750.00 |
| 561.0.2.03.02.001.072 | CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO | 900.00 |
| 561.0.2.03.02.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL | 705.00 |
| 561.0.2.03.02.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO | 195.00 |
| 561.0.2.03.02.001.099 | CRÉD. REC. SERV. PERS. (CONTRIB. CSS) | 2,000.00 |
| 561.0.2.03.02.001.109 | OTROS ALQUILERES | 41,000.00 |
| 561.0.2.03.02.001.165 | SERVICIOS COMERCIALES | 120.00 |
| 561.0.2.03.02.001.182 | MANTEN. Y REPAR. DE MAQUINARIAS Y O. EQUIPOS | 300.00 |
| 561.0.2.03.03.001.189 | OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES | 1,700.00 |
| 561.0.2.03.02.001.211 | ACABADO TEXTIL | 400.00 |
| 561.0.2.03.02.001.212 | CALZADO | 400.00 |
| 561.0.2.03.02.001.214 | PRENDAS DE VESTIR | 5.00 |
| 561.0.2.03.02.001.221 | DIESEL | 12,800.00 |
| 561.0.2.03.02.001.223 | GASOLINA | 6,000.00 |
| 561.0.2.03.02.001.224 | LUBRICANTES | 300.00 |
| 561.0.2.03.02.001.262 | HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS | 50.00 |
| 561.0.2.03.02.001.263 | MATERIAL Y ARTICULOS DE SEG. PUB. E INST. | 5.00 |
| 561.0.2.03.02.001.269 | OTROS PRODUCTOS VARIOS | 100.00 |
| 561.0.2.03.02.001.280 | REPUESTOS | 7,000.00 |
| 561.0.2.03.03.001.293 | CRÉD. REC. MANT. Y SUM. (CONT. Y LUB.) | 5,000.00 |
| | SUB TOTAL | 148,935.00 |
| | TOTAL DEL PROGRAMA 02 | 168,935.00 |
| | PROGRAMA 03. | |
| 561.0.3.00.01 | CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ | B/. |
| 561.0.3.00.01.001.001 | PERSONAL FIJO | 45,000.00 |
| 561.0.3.00.01.001.002 | PERSONAL TRANSITORIO | 5.00 |
| 561.0.3.00.01.001.003 | PERSONAL CONTINGENTE | 1,200.00 |
| 561.0.3.00.01.001.050 | DÉCIMO TERCER MES | 3,900.00 |
| 561.0.3.00.01.001.071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL | 6,185.00 |
| 561.0.3.00.01.001.072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO | 685.00 |
| 561.0.3.00.01.001.073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL | 585.00 |
| 561.0.3.00.01.001.074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO | 145.00 |
| 561.0.3.00.01.001.099 | CRÉDI REC. SERV. PERS. (CONT. CSS) | 2,035.00 |
| 561.0.3.00.01.001.181 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS | 5.00 |
| 561.0.3.00.01.001.232 | PAPELERÍA | 100.00 |
| 561.0.3.00.01.001.273 | ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA | 50.00 |
| 561.0.3.00.01.001.275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 100.00 |
| 561.0.3.00.01.001.613 | INDEMNIZACIONES ESPECIALES | 5.00 |
| | SUB TOTAL | 60,000.00 |
| | TOTAL DEL PROGRAMA 03 | 60,000.00 |

GRAN TOTAL DE EGRESOS 841,885.00

Artículo 4: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Consejo Municipal:

| DETALLES | Por Mes | Por Año |
|---|-----------------|------------------|
| | B/. | B/. |
| 561.0.1.01.01.001.001-Personal Fijo | | |
| Secretaria | 1,000.00 | 12,000.00 |
| Subsecretaria | 725.00 | 8,700.00 |
| Asistente Administrativa de la Oficina de Obras y Construcciones. | 725.00 | 8,700.00 |
| Asistente Administrativa del Consejo Municipal | 725.00 | 8,700.00 |
| Asistente Administrativa-Unidad Técnica | 800.00 | 9,600.00 |
| Ingeniero (a) | 1,500.00 | 18,000.00 |
| SUB TOTAL | 5,475.00 | 65,700.00 |
| 561.0.1.01.01.001.003 | | |
| Personal Contingente | | |
| Asistente de Secretaria (3 meses) a razón de B/. 600.00 | | 1,800.00 |
| El mes de vacaciones que le corresponde a la Secretaria del Consejo Municipal | | 1,000.00 |

CERTIFICADO QUE TODOS LOS DATOS SON VERDADEROS Y CORRECTOS ORIGINAL
 19 febrero 2025
 Benild Heredia



| | | |
|---|--------|------------------|
| se pagará con los fondos de esta partida. La Subsecretaria ocupará el cargo de la funcionaria titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo. | | |
| SUB TOTAL | | 2,800.00 |
| 561.0.1.01.01.001.030 | | |
| Gastos de Representación Fijos | | |
| Se fija un Gasto de Representación fijo al Presidente del Consejo Municipal de B/. 425.00 mensuales. | 425.00 | |
| SUB TOTAL | | 5,100.00 |
| 561.0.1.01.01.001.093 | | |
| Créditos Reconocidos Por Servicios Personales (Dietas) | | |
| Contempla el pago de dieta a los Honorables Concejales, correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2024. | | |
| SUB TOTAL | | 4,400.00 |
| Transferencias Corrientes a Inst. P. (Municipalidades y Juntas Comunales) | | |
| Los desembolsos de esta partida se harán trimestralmente a cada Junta Comunal La Junta Comunal de Mogollón tendrá un pago adicional por la suma de quinientos balboas con 00/100 (B/. 500.00), misma que se dejó de pagar por falta de gestión oportuna ante el Tesoro Municipal. | | |
| SUB TOTAL | | 15,900.00 |

Artículo 5: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Alcaldía Municipal:

| DETALLES | Por Mes | Por Año |
|---|----------|------------------|
| | B/. | B/. |
| 561.0.1.02.01.001.001 | | |
| Personal Fijo | | |
| Alcalde | 3,000.00 | 36,000.00 |
| Secretaria | 825.00 | 9,900.00 |
| Asistente de Secretaria | 1,100.00 | 13,200.00 |
| Trabajadora Manual | 650.00 | 7,800.00 |
| SUB TOTAL | | 66,900.00 |
| 561.0.1.02.01.001.003 | | |
| Personal Contingente | | |
| Alcalde | 3000.00 | |
| Secretaria | 600.00 | |
| Asistente de Secretaria | 600.00 | |
| Trabajadora Manual | 600.00 | |
| SUB TOTAL | | 1,200.00 |
| El mes de vacaciones que le corresponde al Alcalde Municipal se pagará con los fondos de esta partida. El Asistente de Secretaria ocupará el cargo del funcionario titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo. | | |
| 561.0.1.02.01.001.030 | | |
| Gasto de Representación Fijo | | |
| Se fija Gasto de Representación Fijo al Alcalde Municipal de B/. 550.00 por mes. | 550.00 | |
| SUB TOTAL | | 6,600.00 |
| 561.0.1.02.01.001.611 | | |
| Donativos a Personas | | |
| El monto anual de esta partida se divide entre doce meses y para su desembolso solo se podrá hacer pagos por la suma que corresponde al mes que transcurre o a los meses transcurridos. Entiendase que solo será objeto de desembolso aquello que ha ingresado a las arcas municipales. | | |
| SUB TOTAL | | 77,716.00 |

Artículo 6: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Tesorería Municipal:

| DETALLES | Por Mes | Por Año |
|------------------------------|----------|-----------|
| | B/. | B/. |
| 561.0.1.03.01.001.001 | | |
| Personal Fijo | | |
| Tesorero Municipal | 1,050.00 | 12,600.00 |


 19 de febrero 2025
 Beuldelson



| | | |
|---|--------|------------------|
| Subtesorera Municipal | 825.00 | 9,900.00 |
| Cajero Municipal | 750.00 | 9,000.00 |
| Inspector Municipal | 850.00 | 10,200.00 |
| Recaudador Auxiliar | 625.00 | 7,500.00 |
| Oficinista | 625.00 | 7,500.00 |
| Oficinista | 625.00 | 7,500.00 |
| SUB TOTAL | | 64,200.00 |
| 561.0.1.03.01.001.003 | | |
| Tesorero Municipal | | 1,050.00 |
| Durante el uso del derecho de vacaciones del resto del personal del despacho de Tesorería Municipal, se reemplazará únicamente a dos (2) colaboradores. | | 600.00 |
| | | 600.00 |
| SUB TOTAL | | 2,250.00 |
| 561.0.1.03.01.001.030 | | |
| Gastos de Representación Fijos | | |
| Se fija Gasto de Representación fijo al Tesorero Municipal de B/. 400.00 por mes. | | |
| SUB TOTAL | | 4,800.00 |

Artículo 7: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Matadero Municipal:

| DETALLES | Por Mes | Por Año |
|------------------------------|---------|---------------|
| | B/. | B/. |
| 561.0.2.01.02.001.001 | | |
| Personal Fijo | | |
| Celador | 625.00 | 7500.00 |
| 561.0.2.01.02.001.003 | | |
| Personal Contingente | | |
| Celador | 600.00 | 600.00 |
| SUB TOTAL | | 600.00 |

Artículo 8: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Aseo y Ornato:

| DETALLES | Por Mes | Por Año |
|---|---------|------------------|
| | B/. | B/. |
| 561.0.2.03.02.001.001 | | |
| Personal Fijo | | |
| Trabajador Manual | 725.00 | 8,700.00 |
| Trabajador Manual | 700.00 | 8,400.00 |
| Trabajador Manual | 625.00 | 7,500.00 |
| Trabajador Manual | 625.00 | 7,500.00 |
| Trabajador Manual | 625.00 | 7,500.00 |
| Trabajador Manual | 625.00 | 7,500.00 |
| Trabajador Manual | 600.00 | 7,200.00 |
| SUB TOTAL | | 54,300.00 |
| 561.0.2.03.02.001.003 | | |
| Personal Contingente | | |
| Trabajador Manual | | 600.00 |
| Trabajador Manual | | 600.00 |
| Trabajador Manual | | 600.00 |
| Trabajador Manual | | 600.00 |
| Trabajador Manual | | 600.00 |
| SUB TOTAL | | 3,000.00 |
| 561.0.2.03.02.001.221 | | |
| Diesel | | |
| El monto anual de esta partida se divide entre doce meses y para su desembolso solo se podrá hacer pagos por la suma que corresponde al mes que transcurre o a los meses transcurridos. Entiendase que solo será objeto de desembolso aquello que ha ingresado a las arcas municipales. | | |
| SUB TOTAL | | 12,800.00 |

CERTIFICADO QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA

19 de febrero 2025

Benedicto Herrera

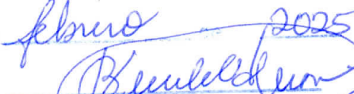


Artículo 9: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Administración de Justicia, Casas de Justicia Comunitaria de Paz:

| DETALLES | Por Mes | Por Año |
|------------------------------|---------|------------------|
| | B/. | B/. |
| 561.0.3.00.01.001.001 | | |
| Personal Fijo | | |
| Juez de Paz (N° 1) | 625.00 | 7,500.00 |
| Juez de Paz (N° 2) | 625.00 | 7,500.00 |
| Juez de Paz (N° 3) | 625.00 | 7,500.00 |
| Juez de Paz (N° 4) | 625.00 | 7,500.00 |
| Secretario (N° 1) | 625.00 | 7,500.00 |
| Notificador (N° 2) | 625.00 | 7,500.00 |
| SUB TOTAL | | 45,000.00 |

Artículo 10: Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2025 (Plan Anual de Obras e Inversión), financiado con los aportes del Impuesto de Bienes e Inmuebles, del Municipio de Macaracas, incorporando los saldos en banco por el orden estimado de quince mil balboas con 00/100 (B/ 15,000.00), conforme se expresa en el siguiente cuadro:

| PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2025 | | |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | B/. |
| 001 | PERSONAL FIJO | 106,200.00 |
| 002 | PERSONAL TRANSITORIO | 5.00 |
| 003 | PERSONAL CONTINGENTE | 600.00 |
| 050 | DÉCIMO TERCER MES | 8,900.00 |
| 071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL | 14,300.00 |
| 072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO | 1,630.00 |
| 073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL | 1,290.00 |
| 074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO | 325.00 |
| 099 | CRÉDITOS REC. POR SERVICIOS PERSONALES (CONT. S.S.) | 4,100.00 |
| 111 | AGUA | 5.00 |
| 114 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 5.00 |
| 115 | TELECOMUNICACIONES | 5.00 |
| 141 | VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS | 150.00 |
| 151 | TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS | 100.00 |
| 162 | GASTOS BANCARIOS | 300.00 |
| 182 | MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS | 5.00 |
| 189 | OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES | 5.00 |
| 192 | CRÉD. REC. SERV. NO PERSONALES (SERVICIOS BÁSICOS) | 5.00 |
| 201 | ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO | 5.00 |
| 214 | PRENDA DE VESTIR | 5.00 |
| 221 | DIESEL | 5.00 |
| 223 | GASOLINA | 5.00 |
| 224 | LUBRICANTES | 5.00 |
| 232 | PAPELERÍA | 1,000.00 |
| 256 | MATERIAL ELÉCTRICO | 5.00 |
| 273 | ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA | 5.00 |
| 275 | ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,000.00 |
| 280 | REPUESTOS | 5.00 |
| 320 | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 5.00 |
| 340 | EQUIPO DE OFICINA | 5.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA | 5.00 |
| 370 | MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS | 5.00 |
| 380 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 5.00 |
| 624 | CAPACITACIONES Y ESTUDIOS | 5.00 |
| | SUB TOTAL DE FUNCIONAMIENTO | 140,000.00 |
| PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2025 | | |

19 febrero 2025




| CORREGIMIENTO | PROYECTOS IBI-2025 | B/. |
|-----------------|--|---------------------|
| MOGOLLÓN | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEMA, CO- RREGIMIENTO DE MOGOLLÓN-DISTRITO DE MACARACAS | 25,000.00 |
| BAHÍA HONDA | MEJORAMIENTO DEL SALÓN MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LOS BOTON- CILLOS, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA-DISTRITO DE MACARACAS | 25,000.00 |
| COROZAL | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE COROZAL CENTRO, CORREGIMIENTO DE COROZAL-DISTRITO DE MACARACAS | 20,000.00 |
| EL CEDRO | MEJORAMIENTO AL CENTRO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD DE EL CEDRO CENTRO, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO-DISTRITO DE MACARACAS | 20,000.00 |
| LA MESA | MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE QUITO CORREGIMIENTO DE LA MESA-DISTRITO DE MACARACAS | 32,000.00 |
| LLANO DE PIEDRA | CONSTRUCCIÓN DE PARQUES EN LAS COMUNIDADES LLANO DE LOS OSORIOS Y EL COCAL, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS | 70,000.00 |
| BAJOS DE GÜERA | AMPLIACIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO RURAL HACIA LA COMUNIDAD DE EL TALLO, CORREGIMIENTO DE BAJOS DE GÜERA-DISTRITO DE MACARACAS | 30,000.00 |
| LAS PALMAS | MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL PICACHO, CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS-DISTRITO DE MACARACAS | 20,000.00 |
| LAS PALMAS | MEJORAMIENTO CASA COMUNAL DE LAS PALMAS-DISTRITO DE MACARACAS | 15,000.00 |
| ESPIÑO AMARILLO | MEJORAMIENTO DE LAS CAPILLAS VIRGEN DEL CARMEN Y LA CANDELARIA EN LAS COMUNIDADES DE SABANETA DE LEONES Y LAS MARGARITAS, CORRE- GIMIENTO DE ESPINO AMARILLO-DISTRITO DE MACARACAS | 20,000.00 |
| CHUPÁ | MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE LA MESETA CORREGIMIENTO DE CHUPÁ-DISTRITO DE MACARACAS | 24,000.00 |
| MACARACAS | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LOS HIGOS CORREGIMIENTO DE MACARACAS-DISTRITO DE MACARACAS | 20,000.00 |
| MACARACAS | MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD DE LOS LEA- LE, CORREGIMIENTO DE MACARACAS-DISTRITO DE MACARACAS | 20,000.00 |
| MACARACAS | MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA DIVINO NIÑO EN LA COMUNIDAD DE EL GUA- BO, CORREGIMIENTO DE MACARACAS-DISTRITO DE MACARACAS | 20,000.00 |
| MACARACAS | MEJORAMIENTO PALACIO MUNICIPAL MODESTO MORENO, CALLE EL COLEGIO CORREGIMIENTO DE MACARACAS-DISTRITO DE MACARACAS | 10,250.00 |
| | 1% ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA) | 3,750.00 |
| | SUB TOTAL DE INVERSIÓN | 375,000.00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO RENTAS Y GASTOS 2025 | 841,885.00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE FI FUNCIONAMIENTO 2025 | 140,000.00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2025 | 375,000.00 |
| | GRAN TOTAL | 1,356,885.00 |

CERTIFICADO QUE TODA LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y ORIGINAL
19 de febrero 2025
Beullabon



Artículo 11: El proceso de administración será de acuerdo a las disposiciones constitucionales, Ley 106 de 1973, con sus reformas y adiciones, Ley 32 de 1984, y Ley 66 de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

Artículo 12: Las dietas, gastos de representación fijo y transporte dentro del país, serán pagados de forma paritaria, al Alcalde, los Representantes y Tesorero, siempre y cuando se hallan cubierto satisfactoriamente los gastos de planilla y servicios básicos.

Artículo 13: Los traslados o transferencias de partidas, entiéndase en renglones del mismo departamento o en renglones de un departamento a otro, créditos extraordinarios suplementales; serán presentados al Consejo Municipal, para su aprobación o negación. La fecha tope para realizar los traslados o transferencias de partidas, y créditos extraordinarios o suplementales es el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 14: La vigencia fiscal estará comprendida del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MACARACAS

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 15: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Macaracas, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 16:OBJETO. Las normas generales de administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2021.

Artículo 17: ÁMBITO. Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarían para el manejo del presupuesto del municipio de Macaracas.

CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 18: CONCEPTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los gastos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

Artículo 19: PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

Artículo 20: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Artículo 21: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus dependencias.

Artículo 22: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. En la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de

CERTIFICADO QUE EL PRESUPUESTO...

19 de febrero 2025
[Firma manuscrita]



su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: constituye la emisión y entrega de efectivo para la caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

Artículo 23: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El presupuesto de ingresos reflejara el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las trasferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingresos públicos.

Artículo 24: INGRESO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el presupuesto municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Artículo 25: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la ley, decreto o acuerdo y quiere hacer uso de este ingreso, debería incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o productos de convenios.

Artículo 26: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan los ingresos estimados en el presupuesto podrán ser incorporados. A través de créditos adicionales, al presupuesto municipal, los cuales deben ser aprobados por el concejo municipal mediante el acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

Artículo 27: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los empleados en el presupuesto municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el ejecutivo municipal presentara al Concejo municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 28: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería municipal podrá solicitar a la alcaldía reducciones o incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestado. La alcaldía comunicara según proceda, al concejo municipal para su aprobación.

Artículo 29: DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta del tesoro municipal, en el banco nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición el municipio que sea autorizado por la Contraloría general de republica a depositar en la caja de ahorros.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS Y GASTOS.

Artículo 30: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de estructura programática, que esta constituida por programa, sub programa y actividad o proyecto.

Artículo 31: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso. Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

Artículo 32: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y pagos de esta los llevará el jefe de la oficina de planificación o la persona encargada del presupuesto municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, el ámbito de su respectiva competencias y

17 febrero 2025
Ronald J. J. J.



Responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Artículo 33: REDISTRIBUCIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar distribución a las asignaciones mensuales al ejecutivo municipal quien analizará a través de su dirección o departamento de planificación y presupuesto (donde lo haya), o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la república y al Consejo Municipal.

Artículo 34: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 35: PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en presupuesto. Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos meses de vacaciones deberá hacer uso del excedente en forma de programa.

Artículo 36: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la república, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 37: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, distribuciones, ajustes salariales, y ascensos emitidos por las autoridades municipales serán presentados a la alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República para su verificación y conocimiento.

Artículo 38: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la república. El personal contingente se contratará por un período no mayor de 6 meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de presupuestos aprobada en el acuerdo de presupuesto, en un período no mayor de 12 meses y expirará con la vigencia fiscal.

Parágrafo: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorios y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Artículo 39: SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, se podrá cargar a esta partida la contratación de empleados públicos, cuando estos obtengan licencias sin sueldos en la institución en donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

Artículo 40: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares en los cargos de: Alcalde, Presidente de Concejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el concejo municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Artículo 41: GASTOS DE TRANSPORTE: Tendrán derecho a gastos de transporte los funcionarios del municipio que cumplan misión oficial asignados por el Alcalde, concejo municipal y Tesorero.

Artículo 42: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla. No se requerirá presentar factura para el pago de Viáticos Dentro del País, no obstante, presentarán informe de gestión.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA VERDADERA

19 de febrero 2025
[Firma manuscrita]



Dentro de las provincias de Los Santos y Herrera

| Desayuno | Almuerzo | Cena | Hospedaje | Total |
|----------|----------|------|-----------|-------|
| 4.00 | 6.00 | 6.00 | ----- | 16.00 |

Fuera de las provincias de Los Santos y Herrera.

| Desayuno | Almuerzo | Cena | Hospedaje | Total |
|----------|----------|-------|-----------|--------|
| 7.00 | 10.00 | 13.00 | 70.00 | 100.00 |

Artículo 43: VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios Municipales en misiones fuera del país, el Alcalde Autorizara el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/.600.00 diarios.

Estado Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.500.00 diarios

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina, B/400.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viatico establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Todos los funcionarios municipales que viajen al exterior en misión oficial viajaran en clase económica.

Artículo 44: ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de equipo, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento y de consultorías, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios.

El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado. Para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales. Las partidas municipales programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

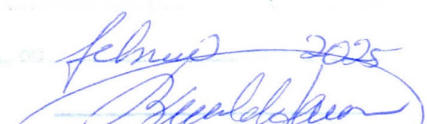
EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.

Artículo 45: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto publico o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos que se refiere el articulo 24 de la ley N°22 del 27 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contratar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Artículo 46: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato, para este propósito se contratará el cargo al proyecto, los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pendientes.

Artículo 47: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

19 febrero 2025




El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará por personal contingente y transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo de objeto del gasto 172.

Artículo 48: ANTICIPO Y PAGOS DE CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobres sus avances. Cuando la ejecución del contrato de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de los cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de la ejecución de la obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser el 10% del valor anticipado.

Artículo 49: INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre en Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Artículo 50: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Parágrafo: En aquellos casos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECCIÓN TERCERA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 51: TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y al 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las direcciones y departamentos presentarán las solicitudes de traslado de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al Departamento de Planificación o Presupuestos o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B/500.00) en adelante, se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores a quinientos balboas (B/500.00) se remitirá a través de informe al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 52: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de las partidas de gastos de funcionamiento deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja de seguro social y del servicio de la deuda pública, cuando no corresponda a ahorros aprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupos de cuentas inversiones financieras (400) y construcciones por contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de

19 febrero 2025
[Firma]



asignaciones globales, las demás podrán reforzarse.

Artículo 53: CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

Artículo 54: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se cree uno nuevo.

Artículo 55: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El concejo municipal, a solicitud expresa del ejecutivo municipal esta facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de servicio y/o inversión y el concejo municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

Artículo 56: PROCEDIMIENTO DE CRÉDITOS ADICIONALES. El alcalde municipal presentara la solicitud de crédito adicional al concejo municipal, mediante el proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación final.

Artículo 57: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o mas direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento del traslado de partida, sin embargo, en lo referente a las partidas de concejo municipal y tesorería municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 58: CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se esta llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo 59: PROCEDIMIENTO. El departamento o dirección de planificación y/o presupuesto de la municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el presupuesto municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el ejecutivo municipal y a la Contraloría General de la República podrán solicitar a la dirección o departamento de tesorería municipal la retención de los pagos con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

Artículo 60: PLAZOS E INFORMES. La dirección o departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al ejecutivo municipal, al concejo municipal, al ministerio de economía y finanzas, y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince días del cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRES Y LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO.

Artículo 61: CIERRE DE PRESUPUESTO. Cierre: es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromisos de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

Verificado en:

19 febrero 2025
Benedicto



Artículo 62: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el procedimiento de los resultados de ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

Artículo 63: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre de presupuesto municipal, la tesorería municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legamente adquiridos que están en trámites que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

Artículo 64: SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por departamento o persona encargada del presupuesto municipal.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 65: CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por control previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que se afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes que tal efectucción se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la república, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad en el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución desaprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones que se funda tal desaprobación.

El control objetivo o previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de presupuesto municipal y las normas aplicadas. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

Artículo 66: Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

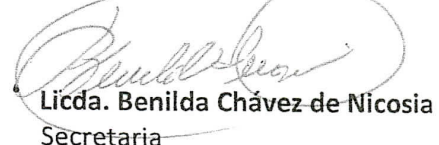
Artículo 67: INFORMES. Las instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del municipio (gobierno central y subsidios culturales y benéficos), deben presentar al concejo municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.

De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

Artículo 68: APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la dirección o departamento de planificación y/o presupuesto municipal y la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás direcciones o departamentos sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria.

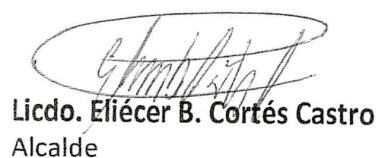
Artículo 69: Este acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.


HC. Ramón Rodríguez Solís
Presidente


Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria

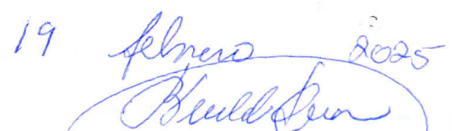
SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS

HOY 19 DE Febrero DE 2025


Licdo. Eliécer B. Cortés Castro
Alcalde




Téc. Chantal A. Hidalgo Nieto
Secretaria

19 febrero 2025




AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JOAQUIN ZENG ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, con identidad personal No. 8-899-1157, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL SOL NUEVO**, ubicado en: Santa Ana, calle K y Ave. Central, casa No. 7-49, corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, el 29 de enero de 2025. Atentamente, Wei Ming Law Zhang, cédula No. 8-1084-1252. L. 202-130091256. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio, por este medio de la presente, quien suscribe **VIVIAN IVOONE PINEDA PINEDA**, con cédula de identidad No. 9-742-1998 representante legal de la empresa **SUPER CENTRO EL CAÑACEÑO**, con RUC. 9-742-1998 DV 39, he traspasado a **ERICK JUN WEN LIU ZHONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 6-728-802, los derechos del aviso de operación No. 57421646. Denominado **SUPER CENTRO CAÑACEÑO**, ubicado en Veraguas, corregimiento de Cañaza, frente a la terminal de transporte. Atentamente, Vivian Ivoone Pineda Pineda, cédula 9-742-1998 y Erick Jun Wen Zhong, cédula 6-828-802. L. 202-130094361. Tercera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°121-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que ANGIELUS IBETH DEVANDAS QUIROS nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal 7-93-899, con residencia en EL COCAL corregimiento PAJONAL distrito de PENONOME provincia de COCLE; con ocupación SECRETARIA han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de PENONOME corregimiento de PAJONAL lugar EL COCAL dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA LA PEÑA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M **SUR:** CAMINO DE TIERRA DE 15.00M HACIA EL COCAL HACIA CHURUQUITA GRANDE **ESTE:** CAMINO DE TIERRA DE 12.00 A CAMINO DE TIERRA DE 15.00M HACIA EL COCAL HACIA CHURUQUITA GRANDE **OESTE:** RIO TUE DE 10.00M

Con una superficie de 0 hectáreas, más 7993 Metros cuadrados, con 35 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-018-04 del 8 de ENERO del año 2004

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **CHIGUIRI ARRIBA – PAJONAL** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (21) días del mes de AGOSTO DE 2023

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación...202-121856866....



EDICTO No. 18

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) ROSMARY SANCHEZ ESPINOSA DE CHICHACO, mujer,
panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-213-1257.
Residente en la Barriada La Seda, Calle B Norte, Casa No. 1543, Celular No. 6704-
3950.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE B de la Barriada MASTRANTO Corregimiento BARRIO COLON
 donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número
..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 51211, TOMO 1189, FOLIO 442
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
 RESTO DE LA FINCA 51211, TOMO 1189, FOLIO 442
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
 ESTE: CALLE B CON: 24.20 MTS
 RESTO DE LA FINCA 51211, TOMO 1189, FOLIO 442,
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.20 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS
CUADRADOS (484.00 MTS.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días; para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de marzo de dos mil veinticuatro



ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, cuatro (04) de marzo
 de dos mil veinticuatro. -


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
 Liquidación... 202-130179281



EDICTO No. 199

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) CILIA LILIANA DE GRACIA MELA, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-742-1320, residente
en la Barriada La Pesa, cerca de la Estación Delta, Calle La Amistad, Casa No. 2145,
Celular No. 6935-4689.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE JUPITER de la Barriada EL CENTENARIO Corregimiento
GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue
 con el número cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.10 MTS
- RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 43.03 MTS
- ESTE: CALLE JUPITER CON: 8.59 MTS
- RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.81 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON
SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (603.79 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de diciembre de dos mil veinticuatro---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:
 Es fiel copia de su original.
 la chorrera, diecinueve (19) de diciembre
 de dos mil veinticuatro.

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS



(Handwritten Signature)
 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Gaceta Oficial
 Liquidación... 202-130185601.....



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°304-2024

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que MARILUZ RAMIREZ CHERIGO DE ORTIZ, vecino (a) residencia ALTOS DEL CRISOL N°2, Corregimiento: JOSE DOMINGO ESPINAR, Distrito SAN MIGUELITO, con número de identidad personal 8-296-962, ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-016-2013, DE 24 DE ENERO DE 2013, en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS, corregimiento de LOS LLANITOS, lugar LOS LLANITOS dentro de los siguientes linderos:

Norte: VIA EL VALLE DE ANTÓN, HACIA CALLE PRINCIPAL, CAMINO AL CEMENTERIO A CERRO PEÑA, 12.00 MTS.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BESNARDO CHERIGO, HACIA CALLE PRINCIPAL, VÍA EL VALLE DE ANTÓN

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIA GLADYS HIDALGO DE LA CRUZ DE GARCIA.

Oeste: VÍA EL VALLE DE ANTÓN, HACIA CALLE PRINCIPAL, HACIA OTROS LOTES 12.00 MTS.

Con una superficie de 0 hectáreas, 2507 más cuadrados, con 38 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2024.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: LAIDA MARTINEZ CH.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA

| FIJADO HOY: | | |
|-------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | | |
| A las: | | |

| DESFIJADO HOY: | | |
|----------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | | |
| A las: | | |

Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-130187940



EDICTO N° 003-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ZULEIMA LISETH CASTILLO SAMUDIO** Vecino (a) **MANACA CIVIL** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N° 4-263-455 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD**, **SOLTERA** ocupación **DOCENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-632-2021** ha solicitado la adjudicación de título de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **08 HAS+ 2319.81 M2 QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N° 4699, COD UBIC. 4101 PROPIEDAD DE ANATI**

El terreno está ubicado en la localidad de **MANACA CIVIL** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TIERRAS NACIONALES OCUPADO POR ELVIRA CENTENO ESPINOZA DE MIRANDA, TIERRAS NACIONALES OCUPADO POR MIRIAM YAKELIN MIRANDA CENTENO, TIERRAS NACIONALES OCUPADO POR SENOVIA MEJIA CACERES PLANO N° 41/01/12042, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR ELIDOR GONZALEZ DE LEON PLANO N 41-01-11643 DEL 30/10/92**

Sur: **TIERRAS NACIONALES OCUPADOS POR JAVIER ABDIEL FONSECA RUIZ PLANO N° 402-05-26358, TIERRAS NACIONALES OCUPADO POR LUIS ALBERTO PEREZ, FOLIO REAL 30173652, COD DE UBICACIÓN 4106, PROPIEDAD DE ANGEL OVIDIO LIZONDRO CIANCA, TIERRAS NACIONALES OCUPADO POR ABELARDO ARAUZ MONTENEGRO, CALLE DE ASFALTO DE 30.00 M A PROGRESO A PUERTO ARMUELLES.**


Este: **TIERRAS NACIONALES OCUPADO POR JOSE FRANCISCO CONCEPCION GRAJALES**

Oeste: **TIERRAS NACIONALES OCUPADOS POR JAVIER ABDIEL FONSECA RUIZ PLANO 402-05-26358**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **03** días del mes de **ENERO** de 2025

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-130087096

